

Mecanismos de ajuste en frontera por carbono de la Unión Europea, frente a la gobernanza de la OMC

Randall Arce Alvarado

randall.arce.alvarado@una.ac.cr

La posición de liderazgo que ha intentado proyectar la Unión Europea en su lucha contra el cambio climático, la ha llevado a una serie de enfrentamientos sobre los límites normativos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en términos del trasiego de productos, y la independencia de los procesos productivos. No pocas pugnas han surgido al amparo del Comité de Comercio y Ambiente de la OMC, y ahora, la Federación Rusa ha llevado el caso, el pasado 12 de mayo, a una solicitud de realización de consultas (WT/DS639/1), sobre su compatibilidad con la normativa comercial multilateral y la gobernanza de la OMC.

El objetivo del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM por sus siglas en inglés) es evitar la fuga de carbono que podría derivarse de la

movilización de industrias intensivas en carbono a países con menores regulaciones ambientales. En este sentido, la medida complementa el andamiaje global del Régimen de Comercio de Emisiones con que cuenta este bloque comercial, que ha venido imponiendo costos al carbono emitido por parte de la producción interna en los territorios de cada uno de sus integrantes. También, es un componente relevante del Pacto Verde Europeo, y la expectativa de reducir en un 55%, al 2030, las emisiones de gases de efecto invernadero, con respecto al punto de referencia de 1990. Los sectores involucrados son la producción de cemento, hierro y acero, aluminio, fertilizantes, electricidad, así como hidrógeno.

En este contexto, la Federación Rusa considera, entre otros elementos, que se debe valorar en qué medida el CBAM se constituye en un obstáculo fuertemente restrictivo a las importaciones

de terceros países, pero que es encubierto con la denominación de política climática. Sugiere, igualmente, que el propósito real sería proteger la producción interna, de los productos cubiertos por el mecanismo, y frenar el traslado de la producción de los mismos a otras economías. De manera complementaria, señala que el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión, que facilita la asignaciones gratuitas de derechos de emisión a ciertos sectores de la Unión Europea, puede constituirse claramente en un trato desigual que contravenga el principio de Trato Nacional. Además, la imposición de estas medidas genera, según la Federación Rusa, una situación en la cual productores nacionales, por cumplir con estándares internos, sean afectados en su acceso al mercado europeo.

Para lo anterior, se alega que debe explorarse la compatibilidad de estas medidas con el Acuerdo General sobre

Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994), particularmente en lo relacionado con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, así como lo relacionado con las Licencias de Importación.

La Federación Rusa no será la única en oponerse a este tipo de medidas, y comenzará un proceso de profundización en el análisis del delgado hilo que separa las políticas de cambio climático y los temas comerciales, en un sistema multilateral que no logra aún encontrar un mecanismo adecuado para interiorizar las preocupaciones crecientes por el cambio climático y la consistencia con la gobernanza comercial de las políticas públicas para combatir el cambio climático que las diversas economías vienen ejecutando de una forma creciente.

**Académico e investigador
Cinpe-UNA*